

---

**PACTO SOCIAL  
CONTRA LA  
VIOLENCIA SOBRE  
LAS MUJERES DEL  
PRINCIPADO DE  
ASTURIAS**

---

**Julio 2016**

---

## PACTO SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA-SOBRE LAS MUJERES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

---

### Contenido

NECESIDAD SOCIAL.....	2
JUSTIFICACIÓN LEGAL.....	5
Normas de referencia básica estatales .....	6
Normas de referencia autonómicas .....	7
OBJETIVOS .....	7
METODOLOGÍA.....	9
CÓDIGO ÉTICO CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LAS MUJERES.....	11
COMPROMISO DE ACCIÓN .....	13
HOJA DE RUTA .....	14
BOLSA DE ACCIONES .....	15

## NECESIDAD SOCIAL

---

La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género apoyada unánimemente en el Parlamento Español supuso un importante avance en la lucha contra las violencias machistas y de género. Sin embargo no es suficiente, pues continúa golpeando como dura realidad cotidiana cuyo número de víctimas no desciende.

En Asturias han sido asesinadas 21 mujeres desde el 2005, año desde el que se recogen estadísticas tras la aprobación de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. El 2016 ya se inició con dos nuevos crímenes machistas, donde detrás de las cifras hay mujeres, ciudadanas, que fueron despojadas de sus derechos, incluso el más básico: el derecho a la vida. Ello sin olvidar que este tipo de violencia no sólo afecta a las mujeres víctimas sino que se extiende sobre toda la sociedad, en especial a los y las menores que puedan convivir bajo esta terrible situación.

La sociedad asturiana no permanece impasible ante estos hechos, como se demostró el pasado 7 de noviembre de 2015, cuando tuvo lugar en Madrid una multitudinaria marcha contra la violencia machista, convocada por el movimiento feminista y asociaciones de mujeres de todo el Estado, a la que asistieron partidos políticos, sindicatos y organizaciones ciudadanas diversas, incluyendo ciudadanas y ciudadanos a título individual y en la que no faltó la representación asturiana; lo que puso de manifiesto el rechazo social y el hartazgo con un contundente 'basta ya'.

Las instituciones, y el Gobierno de Asturias entre ellas, deben redoblar los esfuerzos que se han venido realizando hasta la fecha. Se debe sostener e incrementar los servicios, colaboraciones y cooperaciones instaurados en la estrategia de protección a la víctima y aislamiento social del agresor. El reconocimiento y apoyo de la Administración a la labor, realizada por los agentes implicados, las asociaciones de mujeres e entidades representativas de otros colectivos en todos los ámbitos desde la prevención hasta la atención a las mujeres y sus hijos que sufren violencia, es imprescindible para el logro de una sociedad libre de violencia en el futuro. Mientras existan víctimas no se habrá ganado la batalla.

También la sociedad en su conjunto debe manifestar su repulsa evidente, de manera colectiva pero también individualmente, porque es responsabilidad propia ejercer los mecanismos existentes para aislar al machismo y los maltratadores, y apoyar a las mujeres víctimas.

Se han dado pasos importantes para transformar la sociedad desigual en la que vivimos, en una más igualitaria, justa y democrática, seguir en ese camino está en nuestras manos. Por ello este Pacto apela también al sentir y al compromiso individual de cada uno y cada una de nosotros y nosotras.

También la sociedad en su conjunto debe manifestar su repulsa evidente, de manera colectiva pero también individualmente, porque es responsabilidad propia ejercer los mecanismos existentes para aislar a los maltratadores y apoyar a las mujeres y a sus hijos. Por ello este pacto apela también al sentir y al compromiso individual de cada uno de nosotros y nosotras.

Para ello, el Gobierno de Asturias, en las competencias que le son propias y en la senda comenzada hace años, promueve un gran acuerdo que provoque una respuesta efectiva que proteja a las mujeres, y a sus hijos e hijas y a otras personas de su entorno cercano, que erradique la violencia, haciendo hincapié en la prevención y detección precoz de las situaciones. Un acuerdo sustentado sobre los pilares de un importante trabajo ya realizado que, lejos de llevarnos a la complacencia, nos motiva e impulsa a seguir buscando alianzas y estrategias para lograr nuestro objetivo: “ni una más”.

A la vez que se garantiza la necesaria protección y asistencia a las mujeres víctimas, es imprescindible trabajar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, pues es en la desigualdad donde se generan y se alimentan los comportamientos machistas.

Una vez garantizada la protección, seguridad y la asistencia a las víctimas, el trabajo debe dirigirse a la búsqueda de la desaparición de cualquier tipo de discriminación por sexo, ya que, es totalmente incompatible con nuestro ordenamiento jurídico. La promoción de una sociedad en igualdad es garantía para la eliminación de la violencia contra la mujer.

**El Pacto Social contra la Violencia sobre las Mujeres del Principado de Asturias** es, en definitiva, un instrumento que suma esfuerzos dentro de una estrategia conjunta y amplia con la participación en el mismo de actores sociales, políticos y económicos de nuestra Comunidad Autónoma.

## JUSTIFICACIÓN LEGAL

---

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en los textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que hay que destacar la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España. La IV Conferencia Mundial de Mujeres (Pekín 1995) puso de relieve la importancia de la implicación de la sociedad en su conjunto así como las medidas concretas que deberían adoptar los gobiernos, la comunidad internacional, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres.

La Unión Europea ha ido adoptando un número importante de normas; de forma más reciente ha aprobado un segundo Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020). En este Pacto, el Consejo insta a los Estados Miembros y a la Unión Europea a adoptar medidas para cerrar las brechas de género en el empleo, promover una mejor conciliación de la vida laboral y vida privada para mujeres y hombres a lo largo de toda su vida, y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres. En la lucha contra la violencia de género, en 2011, aprueba en Estambul el *Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica*, entrando en vigor en España en agosto de 2014; en él se reconoce el derecho de las mujeres (incluyendo a las menores de 18 años) a vivir a salvo de la violencia tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, considerando responsables a los Estados si no responden de manera adecuada a estas medidas.

España ha ido incorporando el conjunto de iniciativas de la UE y, en las dos últimas décadas, desarrollando un marco jurídico, poniendo en marcha programas y recursos de atención específica que facilitan la salida de la violencia de género a las mujeres y a sus hijas e hijos.

## Normas de referencia básica estatales

- *Constitución Española:* por una parte, el artículo 9.2, según el cual corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva; y por otro el art. 15 que señala que todas las personas tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso sean sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes...”
- *Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.* La orden de protección es un instrumento legal para la adopción de medidas de protección y seguridad de naturaleza penal y de naturaleza civil, y activa al mismo tiempo los mecanismos de asistencia y protección social establecidos a favor de la víctima por el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.
- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género,* por la que se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia, y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos e hijas menores y a los y las menores sujetos a su tutela o guarda y custodia, víctimas de esta violencia.
- *La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres,* cuyo objetivo es la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualquier ámbito de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática.

- *Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito*, cuyas disposiciones son aplicables a las víctimas de delitos cometidos en España o que puedan ser perseguidos en España, con independencia de su nacionalidad, de si son mayores o menores de edad o de si disfrutaban o no de residencia legal.
- *Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*. Introduce cambios en la Ley Integral, relativos al establecimiento de medidas de protección integral a las mujeres y a sus hijos e hijas respecto a medidas de suspensión de patria potestad o custodia de menores y de la suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación con los y las menores.
- *Real Decreto Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita*, que ha modificado el contenido del artículo 2 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita, estableciendo la universalidad de la prestación de asistencia jurídica gratuita para todas las mujeres víctimas de violencia de género.

### Normas de referencia autonómicas

En el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, se aprueba la *Ley 2/2011, de 11 de marzo, del Principado de Asturias para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género*, donde se establecen las políticas públicas para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, aludiendo a la integración de la perspectiva de género en sus políticas. Destacan como medidas de la administración; aquellas destinadas por un lado, a la prevención de la violencia contra las mujeres y el rechazo ciudadano hacia este fenómeno y, por otro lado, las dirigidas a la atención a las víctimas de la violencia de género, proporcionando el apoyo necesario en el proceso de recuperación integral de las mujeres, incluyendo en el mismo; la atención a sus hijas e hijos.



## OBJETIVOS

---

El *Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica* (Convenio de Estambul), abierto a la firma el 11 de mayo de 2011, entró en vigor de forma general y para España el 1 de agosto de 2014. El Gobierno del Principado de Asturias pretende con este proceso de elaboración del *Pacto contra la Violencia de Género del Principado de Asturias* reforzar la acción de gobierno y consensuar la participación de los agentes sociales y económicos asturianos en la consecución de un objetivo común, erradicar la desigualdad y la violencia de género de la sociedad asturiana.

El *Pacto contra la Violencia de Género* persigue los objetivos definidos por esta norma internacional que se ha convertido en derecho interno, obligando a su atención por parte de los poderes públicos y de la sociedad en su conjunto. Así, se delimita el objeto de este proceso abierto, participativo e inclusivo como un gesto hacia el cumplimiento efectivo del Convenio de Estambul que recoge los siguientes objetivos que se hacen propios:

1. Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra las mujeres.
2. Definir actuaciones en un marco global, políticas y medidas de protección y asistencia a todas las víctimas de violencia contra las mujeres.
3. Cooperar de manera eficaz entre las instituciones, organizaciones, asociaciones, fuerzas y cuerpos de seguridad y recursos existentes para adoptar un enfoque integrado con vistas a la erradicación de la violencia contra las mujeres.
4. Contribuir a eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres y promover la igualdad real entre mujeres y hombres.
5. Establecer actuaciones de prevención, protección y asistencia dentro de un marco global para la mujer como para los hijos e hijas de las mujeres maltratadas, como víctimas afectadas por la situación del maltrato.



## METODOLOGÍA

---

Este Pacto ha sido elaborado de una manera participativa, en el seno de los instrumentos existentes al respecto en el Principado de Asturias, habiendo colaborado en su definición:

- Observatorio Permanente contra la Violencia de Género.
- Comisión de Seguimiento del Protocolo Interdepartamental.
- Consejo Asturiano de la Mujer.
- Comisión de la Red de Casas de Acogida.

El *Pacto contra la Violencia sobre las Mujeres* se visualizará a través de una plataforma digital que se articulará en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana del Principado de Asturias, en el que:

- Se habilitará el formulario de adhesión y compromiso.
- Se visibilizarán las entidades públicas o privadas y personas o colectivos, con sus respectivas acciones de compromiso y el seguimiento de las mismas.

Las entidades o personas individuales que se adhieran al *Pacto contra la Violencia sobre las Mujeres del Principado de Asturias* deberán mostrar un compromiso que se definirá de manera dual:

1. Adhesión al Código Ético: **“Asturias contra la Violencia sobre las Mujeres. Por la Igualdad Efectiva”**, que garantiza el compromiso con los principios básicos de la igualdad entre mujeres y hombres y en la condena explícita de la violencia de género.
2. Manifestación de una Hoja de Ruta en la que definirán al menos un punto clave de acción que, en el ámbito de su competencia,

## CÓDIGO ÉTICO CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LAS MUJERES. POR LA IGUALDAD.EFECTIVA

---

1. Condenaremos todo tipo de violencia que se ejerza como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, con especial atención a la ejercida por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia.
2. Entenderemos que la violencia machista comprende todo acto de maltrato físico, psicológico, sexual, social y económico, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones, la privación arbitraria de libertad, el acoso sexual y la inducción a la prostitución.
3. Declararemos víctima de violencia machista a toda mujer que haya padecido violencia o maltrato por parte de algún hombre, independientemente de la relación que sostuviera con el maltratador. Asimismo se considera violencia de género aquella padecida en las mismas circunstancias dentro de relaciones de pareja.
4. Trabajaremos por prevenir, denunciar y erradicar esta violencia y exigiremos que las instituciones competentes destinen los recursos suficientes para prestar apoyo a las mujeres afectadas, a sus hijos e hijas y a las personas dependientes de las mismas.
5. Profundizaremos en las medidas de protección de las víctimas, como primer eslabón y nivel fundamental en la lucha contra la violencia de género, obligando a las administraciones públicas y organismos implicados.
6. Fomentaremos una actitud crítica, solidaria y comprometida de toda la sociedad frente a situaciones de maltrato y de violencia machista en tanto que cara visible de la discriminación y la desigualdad sexista, en el ámbito de nuestra influencia.

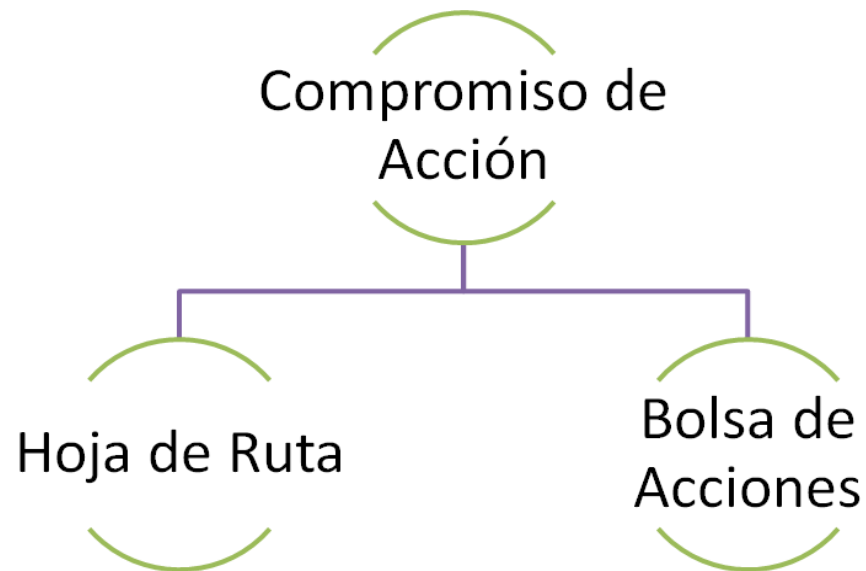
7. Exigiremos y practicaremos un trato igualitario entre mujeres y hombres, y lo transmitiremos a las generaciones futuras, en todos los ámbitos y en particular en la educación en valores a los niños y las niñas.
8. Prestaremos especial atención a los roles y estereotipos sexistas que se nos trasladen a través de cualquier canal, denunciando el trato desigual basado en costumbres, prejuicios y usos que conculquen la dignidad básica de las personas.
9. Propiciaremos la participación activa de las mujeres y también de los hombres en la lucha por la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
10. Velaremos por el mantenimiento y la mejora y aumento de los recursos existentes de prevención, protección y asistencia a víctimas para evitar su disminución o abandono.
11. Exigiremos un apoyo institucional y social a la labor realizada por los y las profesionales, dotándoles de las herramientas necesarias y estableciendo mejoras continuas en formación específica y sensibilización a fin de prestar su ayuda a las mujeres víctimas y de agresiones, y a personas a su cargo.
12. Denunciaremos toda situación de desigualdad y violencia sobre la que tengamos conocimiento a fin de conseguir el aislamiento total de los maltratadores y su condena penal por el grave atentado a los derechos humanos que supone la violencia de género.
13. Potenciaremos el conocimiento de los recursos disponibles para el asesoramiento integral a las víctimas y sus hijos de violencia de género con especial consideración a aquéllas que no hayan presentado aún la denuncia.
14. Implicaremos a toda la sociedad y en particular de las personas más cercanas a la mujer maltratada y la prevención de futuras conductas violentas sobre todo entre los jóvenes a través de la educación.

## COMPROMISO DE ACCIÓN

---

No se considerará firmado el Pacto si no se adjunta el compromiso de acción, cuya idoneidad será establecida por parte del Instituto Asturiano de la Mujer, organismo del Gobierno del Principado de Asturias responsable de hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Existen dos tipologías de compromiso de acción dependiendo del sujeto pasivo emisor. Los sujetos colectivos establecerán una Hoja de Ruta, mientras que las personas a nivel individual podrán elegir varios de la Bolsa de Acciones definida previamente.



## HOJA DE RUTA

---

Las instituciones, asociaciones, empresas y cualquier tipo de colectivo que se adhiera al Pacto contra la Violencia sobre las Mujeres del Principado de Asturias aportará una “Hoja de Ruta” en la que deberá definir unas o varias acciones que pondrá en marcha para colaborar en el objetivo común de erradicación de la violencia machista en Asturias.

Esas acciones deberán ser encuadradas dentro de un marco temporal concreto y serán susceptibles de verificación y evaluación. A tal efecto, la entidad firmante del Pacto enviará un informe con carácter anual y/o bianual al Instituto Asturiano de la Mujer que verificará el grado de ejecución a fin de valorar cual es el grado su cumplimiento y su utilidad, a fin de introducir nuevas aportaciones o modificaciones.

Las hojas de ruta, así como los informes de cumplimiento, serán publicados en la Plataforma del Pacto, dentro del Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

## BOLSA DE ACCIONES

---

El *Pacto contra la Violencia sobre las Mujeres del Principado de Asturias* se abre a la participación individual articulando un catálogo de acciones individuales dirigidas a la lucha contra el maltrato machista sobre las que se podrá verter el compromiso propio.

Las personas podrán enviar al Instituto Asturiano de la Mujer evidencias del cumplimiento de la acción, que serán utilizadas para poner en valor la implicación social de los asturianos y asturianas contra la violencia machista.

Participación en actos de repulsa y condena social a la violencia

Voluntariado y/o donaciones a asociaciones

Redes sociales como apoyo y no difusión al maltrato

Consumo responsable en igualdad

Promoción de campañas y recursos

Compromiso de denuncia

Coeducación en niños y niñas

Activismo feminista

Consumo de publicidad y programas en igualdad